

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE MERZ / NEGOCIO DE ACORDA

(C/1467/24)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid a, 5 de junio de 2024

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de MERZ de (i) todos los derechos, activos y obligaciones relacionados con los productos Fampyra e Inbrija y la plataforma tecnológica ARCUS de Acorda Therapeutics, Inc. y Civitas Therapeutics, Inc. (las Vendedoras); y (ii) todo el capital social de las Vendedoras en Acorda Therapeutics Ireland Limited. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que, en el presente caso, no se considera necesaria ni accesorias, quedando sujetas a la normativa de acuerdos entre empresas:

- Toda limitación a la tenencia o posesión de participaciones en empresas que no busquen el control, con independencia del porcentaje de la citada participación, recogida en la cláusula de no competencia,
- La duración de la cláusula de confidencialidad, en todo lo que exceda de los 2 años.

Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.